



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

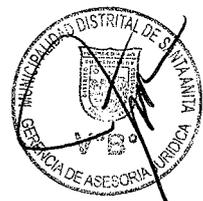
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000175 -2021/MDSA

Santa Anita, 18 NOV 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA



VISTO: El Informe N° 516-2021-SGSPA-GSPDH/MDSA de la Subgerencia de Salud y Programas Alimentarios, Memorando N° 1133-2021-GSPDH/MDSA de la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, Memorando N° 1028-2021-MDSA/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 622-2021-GAJ/MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 944-2021-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos del gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 74° y el numeral 4) de artículo 195° de la citada norma constitucional establecen que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de la jurisdicción y con los límites que señala la Ley;



Que, el numeral 43.4) del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que “para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal”;



Que, con Informe N°516-2021-SGSPA-GSPDH/MDSA la Subgerencia de Salud y Programas Alimentarios solicita a la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, continuar con el trámite para la incorporación de los Servicios No Exclusivos “Certificado de Salud – Prenupcial” y “Carnet de Sanidad” al Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE);



Que, mediante Memorando N°1133-2021-GSPDH/MDSA la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la propuesta de incorporación de los Servicios No Exclusivos “Certificado de Salud-Prenupcial” y “Carnet de Sanidad” al Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Entidad;

Que, con Memorando N° 1028-2021-MDSA/GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto indica que en efecto los servicios brindados en el Texto Único de

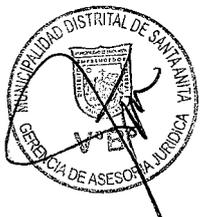


**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Entidad, obedecen a un interés público sin incurrir en competencia desleal con la iniciativa privada y en ese sentido resulta necesario la incorporación de los servicios no exclusivos “Certificado de Salud-Prenupcial” y “Carnet de Sanidad” servicios médicos al Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) solicitados por la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano;



Que, mediante Informe N° 622-2021-GAJ/MDSA la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para aprobar mediante resolución de alcaldía la incorporación de los servicios no exclusivos “Certificado de Salud-Prenupcial” y “Carnet de Sanidad” Servicios Médicos al Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Santa Anita;



Que, mediante Memorándum N° 944-2021-MDSA/GM la Gerencia Municipal traslada los actuados a la Secretaria General a efectos de emitir la resolución de alcaldía correspondiente;

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) en un documento complementario al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA que regula los servicios con costo y plazos que la municipalidad brinda a la población y que no le han sido conferidos por mandato de una ley y en ese sentido es atendible la solicitud de la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano;



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INCLUIR en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), los servicios propuestos por la Subgerencia de Salud y Programas Alimentarios; que se encuentra en el anexo 1° el cual forma parte integrante de la presente resolución de alcaldía.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística, Subgerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás instancias administrativas el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Santa Anita (www.munisantanita.gob.pe)



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Abog. MANUEL FRANCISCO POZO TORREJÓN
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

JOSE LUIS NOLE PALOMINO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
 TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE 2021 -ANEXO 1

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE SERVICIO		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL SERVICIO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA BRINDAR EL SERVICIO
			(en % UIT Año 2021)	(en S/)	Auto-mático	Evaluación Previa				
						Posi-tivo	Nega-tivo			
SUBGERENCIA DE SALUD Y PROGRAMAS ALIMENTARIOS - SERVICIOS PRESTADO EN NO EXCLUSIVIDAD										
1 SERVICIOS DEL POLICLINICO MUNICIPAL DE SANTA ANITA										
1.28 SERVICIOS MÉDICOS										
1.28.17	CERTIFICADO DE SALUD - PRENUPIAL	1 Recibo de pago por derecho del servicio.	0.01%	S/ 25.00	X					
1.28.18	CARNET DE SANIDAD	1 Recibo de pago por derecho del servicio.	0.01%	S/ 20.00	x			Caja	Clinica Municipal de Santa Anita	

